

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 14 de MAYO de 2008

VISTOS: El Memorandum N° 301-2008-OGA/INEN, del Director General de la Oficina General de Administración el cual contiene el Memorandum N° 0455-2008-OL-INEN, remitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, solicitando el Adicional de Obra N° 02, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Mezclas Parenterales del INEN";

CONSIDERANDO:

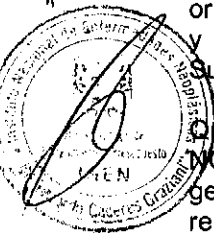
Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, presupuestal, financiera y normativa, adscrito al Sector Salud;

Que, con fecha 13 de febrero del 2008, en el marco del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 0007-2007-INEN "Mejoramiento del Servicio de Preparación de Mezclas Parenterales del INEN" y habiéndose otorgado la Buena Pro correspondiente, se suscribió el Contrato de Construcción de Obra N° 0007-2008-INEN, con la Empresa SALGON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., a fin de que se encargue de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Preparación de Mezclas Parenterales del INEN", ubicado en la Avenida Angamos Este N° 2520, distrito de Surquillo;

Que, mediante Carta N° 50/GG, de fecha 17 de abril de 2008, la empresa SALGON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicita a la Supervisión se ejecuten algunos cambios en el Expediente Técnico de la obra, relacionado con trabajos adicionales en las especialidades de estructuras, para los anclajes de la estructura metálica en el ducto de iluminación y ventilación; precisando que dichos trabajos adicionales cuentan con la aprobación de los proyectistas de obra;

Que, mediante Carta N° 07- VASG, de fecha 22 de abril de 2008, la Supervisión de Obra, comunica al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, que dichos pedidos darán origen al ADICIONAL DE OBRA N° 02, encontrando la supervisión los sustentos técnicos, legales y presupuestales pertinentes; y estando estos debidamente firmados por el Contratista y por la Supervisión, a efectos de que se emita el documento Resolutivo correspondiente;

Que, el presupuesto adicional asciende a la suma de S/. 3,694.95 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 95/100 NUEVOS SOLES) en costo total, incluidos los gastos generales variables, dirección técnica, factor de relación e impuestos de Ley, el mismo que representa el 0.43 % del presupuesto contratado, acumulando un total de 1.40 %, según consta en el correspondiente expediente técnico y habiendo encontrado este último, conforme por el contratista y la supervisión;



Que, mediante documento de vistos, la Dirección General de Administración adjunta el Memorandum N° 0455-2008-OL-INEN, de la Dirección de Logística, mediante el cual manifiesta que resulta procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 02, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Mezclas Parenterales del INEN", solicitado por el Contratista SALGON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., el mismo que ha sido visado y aprobado por la Supervisión, y cuenta con la correspondiente asignación presupuestal, según consta en el Memorandum N° 323-2007-OGPP-INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, prescribe: "La entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, asimismo el Artículo 231° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, establece: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria";

Que, en tal sentido y estando a lo informado por la Oficina de Logística, resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 003-2008-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el ADICIONAL DE OBRA N° 02, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Preparación de Mezclas Parenterales del INEN", referido a los trabajos adicionales en las especialidades de estructuras anteriormente mencionadas en esta resolución, por el monto de S/. 3,694.95 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 95/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner de conocimiento de la Oficina de Logística la presente resolución para fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Carlos Vallejos Solórzano
Jefe Institucional

